

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

RESOLUCIÓN No. 120 DE 5 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se decide proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No SAMC-02-2024"

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Regional No. 007 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de julio de 2024 la Región Administrativa y de Planeación especial publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cuyo enlace es:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6437638&isFromPublicArea=True&isModal=False> (i) los estudios previos; (ii) el estudio de mercado (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) el proyecto de minuta del proceso de selección SAMC-02-2024.

Que el proceso de selección SAMC-02-2024, cuenta con una Disponibilidad Presupuestal No 00 000124 de fecha dieciocho (18) de junio de 2024.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 5 de Julio de 2024 hasta el 11 de julio de 2024, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de selección SAMC-02-2024 cuyo objeto es "DIVULGAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA CON PRESENCIA EN LOS TERRITORIOS ASOCIADOS A LA REGIÓN CENTRAL, LAS ACCIONES QUE ADELANTA LA RAP-E, COMO ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ENTIDAD."

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución No 107 del 16 de julio de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección No SAMC-02-2024.

Que, cumpliendo con lo establecido en el cronograma, una (1) empresa presentó observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, a las cuales se le dio oportuna respuesta por escrito las cuales son publicadas en el SECOP II mediante mensaje electrónico de 22 de julio de 2024, por lo tanto, se emitió ADENDA No 1, el día veintitrés (23) de julio de 2024, con la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de la referencia, el día veinticinco (25) de julio de 2024 a las 8:00 A.M., se adelantó el cierre del proceso y recepción de ofertas, según consta en la plataforma SECOP II, donde se evidenció la presentación de cuatro (4) ofertas por parte de los proponentes: PEZETA PUBLICIDAD SAS identificada con NIT. No 860.058.398-6; FACTORIAL MEDIA S.A.S. identificada con Nit No 901.450.125-0; 150 POR CIENTO SAS identificada con Nit No 900.901.834-7 y BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS. identificada con Nit No. 900.663.951-9

Que se efectuó la verificación preliminar de los requisitos habilitantes entre los días del 26 de julio y el 1 de agosto de 2024, lo cual arrojó el siguiente resultado:

Que el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 29 de julio de 2024, quedando a disposición de los proponentes dentro de los plazos de ley, para que en

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 5 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se decide proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No SAMC-02-2024"
 virtud de la facultad otorgada por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, presentaran las observaciones que estimaran pertinentes:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR HABILITADOS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-02-2024				
REQUISITOS PARA SER HABILITADOS	PROONENTE 1 PEZETA PUBLICIDAD SAS	PROONENTE 2 FACTORIAL MEDIA S.A.S	PROONENTE 3 150 POR CIENTO SAS	PROONENTE 4 BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
	Nota: Es necesario subsanar los documentos señalados	Nota: Es necesario subsanar los documentos señalados	Nota: Es necesario subsanar los documentos señalados	Nota: Es necesario subsanar los documentos señalados
REQUISITOS FINANCIEROS REQUERIDOS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
REQUISITOS TECNICOS REQUERIDOS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
		Nota: No se evidencian los objetos de los contratos Subsanar anexando certificaciones para generar la comparación entre objetos contractuales solicitados.		Nota: No se evidencian los objetos de los contratos Subsanar anexando certificaciones para generar la comparación entre objetos contractuales solicitados.
RESULTADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que se recibieron las subsanaciones por parte de los cuatro (4) oferentes, lo que generó la publicación del informe de verificación definitiva de los requisitos habilitantes y la evaluación técnico y económica, no el día 31 de julio de 2024 como se tenía previsto, por que Colombia Compra Eficiente emitió certificado de indisponibilidad sobre el uso de la plataforma secop II; por lo tanto día el día 1 de agosto de 2024 se dio publicación, quedando a disposición de los proponentes por el término de un día, debido a que en plataforma se presentó un error en la misma (no dejó crear la publicación del segundo informe o informe definitivo en el expediente), y se envió mensaje público con la evaluación definitiva y el caso quedó en Colombia Compra Eficiente bajo en número 1200682 de fecha 1 de agosto de 2024. El día 2 de Agosto de 2024 según cronograma no se recibió por medio de la plataforma Secop II ninguna observación al informe definitivo de selección, el resultado del informe es el siguiente:

“HABILITADOS PARA EVALUACION DEFINITIVA ECONOMICA

Por lo anteriormente expuesto la propuesta de tres (3) de las cuatro (4) oferentes están habilitados para la evaluación económica y técnica.

De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo en el numeral 5.5. sobre “PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS”

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores los siguientes: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la entidad debe determinar la oferta más favorable en sus pliegos de condiciones, para el presente proceso contractual, se establece para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; razón por la cual, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones.

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 5 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se decide proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No SAMC-02-2024"

Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica. Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos

Criterios de Evaluación	Puntaje
Factor económico	79.75
Factor técnico Calidad	10
Incentivo a la industria nacional	10
Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal	0.25
Total Puntos	100

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Precio mínimo
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

PROCESO DE EVALUACIÓN

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral **5.5.1.** del pliego de condiciones definitivo, según su título Ponderación económica establece: "**FORMA ALEATORIA PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA** (Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el primer día del término previsto para la evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.)" Por lo anterior, se procedió a verificar en la página de la Superintendencia de Financiera la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM del día 25 de julio de 2024, la cual corresponde a \$4.047,66; es decir de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo está en el rango De 0.50 a 74 le corresponde la **formula "Media geométrica con presupuesto oficial"**, incluido una vez el valor del presupuesto oficial. El Comité Evaluador Técnico y Económico concluye que, como producto de la verificación aritmética, los requisitos técnico-habilitantes y la ponderación de las propuestas habilitadas, el resultado es el siguiente:

Media geométrica con presupuesto oficial	\$59.353.875.97
--	-----------------

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO	VALOR OFERTADO	PUNTAJE
1	PEZETA PUBLICIDAD SAS	CUMPLE	\$59.761.800 COP	77.57
2	150 POR CIENTO SAS	CUMPLE	\$53.526.200 COP	72.98
3	BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	CUMPLE	\$58.310.000 COP	79.50
PRESUPUESTO OFICIAL			\$ 66.537.000	

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 5 de agosto de 2024

"Por medio de la cual se decide proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No SAMC-02-2024"

PROONENTES	FACTOR ECONOMICO <small>HASTA 70,75 PUNTOS</small>	FACTOR TÉCNICO CALIDAD <small>HASTA 10 PUNTOS</small>	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL <small>HASTA 10 PUNTOS</small>	ESTIMULO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACION ESTATAL <small>HASTA 0.25 PUNTOS</small>	TOTAL PUNTOS
		Parámetro 1. El proponente que garantice el no cobro por Servicio de Central de Medios obtendrá 4 puntos. Parámetro 2. El proponente que garantice que un medio de comunicación digital de carácter alternativo, en sus redes sociales oficiales, publique tres (3) veces el contenido contratado obtendrá 6 puntos.	El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos de nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
PEZETA PUBLICIDAD SAS	77.57	4 puntos: Adjunta certificación	6 puntos: Adjunta certificación	0 puntos: No expresa en qué % cumple con lo señalado motivo por el cual no se otorga calificación frente a este factor.	0.25 puntos: <u>El proponente adjunta</u> certificado en el que expone que el 50% del personal corresponde a mujeres.
150 POR CIENTO SAS	72.98	4 puntos: Adjunta certificación	6 puntos: Adjunta certificación	10 puntos: <u>Anexa certificado</u> , expresando que más del 50% de sus trabajadores tienen nacionalidad colombiana y cuentan con perfiles técnicos y/o profesionales.	0 puntos: No adjunta certificación
BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	79.50	4 puntos: Adjunta certificación	6 puntos: Adjunta certificación	10 puntos: Anexa el formato, donde se evidencia que el 50% de sus trabajadores tienen nacionalidad colombiana y cuentan con perfiles técnicos y/o profesionales.	0.25 puntos: <u>El proponente adjunta</u> certificado en el que expone que la empresa está compuesta por mujeres.

Que una vez surtido este trámite y realizada la verificación por el Comité Asesor y Evaluador de los requisitos mínimos habilitantes, la evaluación de los aspectos técnicos y económicos, y el cumplimiento del cronograma señalado para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-02-2024, cuyo objeto es: "DIVULGAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA CON PRESENCIA EN LOS TERRITORIOS ASOCIADOS A LA REGIÓN CENTRAL, LAS ACCIONES QUE ADELANTA LA RAP-E, COMO ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ENTIDAD", este Comité concluye que la propuesta presentada por la sociedad comercial BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS, identificada con Nit No. 900.663.951-9, cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y cumple con los criterios de evaluación técnicos y económicos exigidas en el presente proceso, siendo la propuesta que obtuvo el mayor puntaje entre los cuatro (4) proponentes evaluados (99.75/100).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02-2024, cuyo objeto consiste en "DIVULGAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA CON PRESENCIA EN LOS TERRITORIOS ASOCIADOS A LA REGIÓN CENTRAL, LAS ACCIONES QUE ADELANTA LA RAP-E, COMO ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ENTIDAD" al proponente **BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS** identificado con Nit No. 900.663.951-9, representada legalmente por la señora **LEIDY PAOLA MELO TAVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.989.320 de Bogotá D.C.**, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.310.000), LEGAL COLOMBIANA**, valor que incluye todos el IVA, el valor fijo, impuestos distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar,

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer las condiciones generales correspondientes a la presente adjudicación serán aprobados a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993,



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 5 de agosto de 2024

“Por medio de la cual se decide proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad No SAMC-02-2024”
la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cantidad SAMC-02-2024, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No :00 000124 de fecha dieciocho (18) de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los proponentes y al adjudicatario del proceso de referencia.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS identificado con Nit No. 900.663.951-9**, representada legalmente por la **señora LEIDY PAOLA MELO TAVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.989.320 de Bogotá D.C.**, en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por el correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: C. Paola Pacheco Berrio / Contratista 

Revisó: Ivanna Valentina Montenegro Moreno / Profesional Especializada Contratación 

Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica 

Aprobó: Fernando de Jesús Tovar Porras/ Director Administrativo y Financiero 